

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

**Lisboa, Portugal
24 de agosto al 5 de septiembre de 2026**

PROPUESTA IATTC-104-XX

PRESENTADA POR: MÉXICO

RESOLUCIÓN C-26-XX RESOLUCIÓN SOBRE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA CIAT Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL ACUERDO BBNJ

MEMORANDUM EXPLICATIVO

México presenta esta propuesta con el objetivo de fortalecer la coordinación institucional y científica entre la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y los procesos emergentes relacionados con la implementación del Acuerdo BBNJ, considerando la creciente relevancia de las discusiones internacionales sobre herramientas de gestión basadas en áreas y otras medidas de conservación aplicables en alta mar. México considera fundamental que dichos procesos se desarrollen de manera complementaria y coherente con los mandatos, capacidades técnicas y medidas de conservación ya adoptadas por las organizaciones regionales competentes de ordenación pesquera.

La propuesta busca promover un enfoque preventivo y constructivo orientado a fortalecer la gobernanza oceánica regional, evitar posibles duplicidades regulatorias y reconocer las contribuciones que la CIAT y sus Miembros ya realizan en materia de conservación, manejo ecosistémico y sostenibilidad pesquera en el Pacífico Oriental. Asimismo, México estima que una mayor coordinación y cooperación técnica contribuirá a generar mayor certeza jurídica, eficacia regulatoria y consistencia entre los distintos marcos internacionales aplicables en áreas fuera de la jurisdicción nacional.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

Recordando los objetivos y principios de la Convención de Antigua y, en particular, el compromiso de los Miembros de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención, así como de las especies asociadas o dependientes y de los ecosistemas marinos relacionados;

Reconociendo el papel de las organizaciones regionales de ordenación pesquera como mecanismos competentes para la adopción de medidas de conservación y ordenación basadas en la mejor evidencia científica disponible;

Tomando nota de la adopción del Acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Acuerdo BBNJ) en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

Reconociendo además la importancia de fortalecer la cooperación, coordinación y complementariedad entre los distintos marcos internacionales y regionales relacionados con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos en áreas fuera de la jurisdicción nacional;

Subrayando la necesidad de evitar duplicidades regulatorias y promover coherencia institucional entre las medidas adoptadas por la CIAT y aquellas que pudieran desarrollarse en otros foros internacionales con incidencia en el Área de la Convención;

Reconociendo las medidas de conservación y manejo ya implementadas por la Comisión y sus Miembros, incluyendo aquellas orientadas al enfoque ecosistémico, la reducción de captura incidental, el monitoreo pesquero, la protección de especies asociadas y la sostenibilidad de las pesquerías;

Consciente de la importancia de fortalecer el intercambio científico y técnico entre la CIAT y otros procesos internacionales relevantes relacionados con biodiversidad marina y gobernanza oceánica;

Acuerda:

1. Reafirmar el papel de la CIAT como organización regional competente para la conservación y ordenación de las poblaciones cubiertas por la Convención y para la adopción de medidas basadas en ciencia orientadas al manejo sostenible y al enfoque ecosistémico en el Área de la Convención.
2. Promover la cooperación y coordinación entre la CIAT y los órganos, mecanismos y procesos relevantes derivados del Acuerdo BBNJ, incluso con otras organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de fortalecer la complementariedad, compatibilidad y efectividad de las medidas de conservación y manejo aplicables en áreas fuera de la jurisdicción nacional.
3. Solicitar al personal científico y a la Secretaría que identifiquen posibles mecanismos de intercambio de información, coordinación científica y consulta técnica con procesos relevantes relacionados con el Acuerdo BBNJ, particularmente respecto de medidas de conservación basadas en áreas y otras iniciativas que pudieran tener incidencia sobre pesquerías bajo competencia de la Comisión.
4. Solicitar además al personal científico que prepare un informe sobre las medidas de conservación y manejo actualmente implementadas por la Comisión y sus Miembros que contribuyen a la conservación de la biodiversidad marina y al enfoque ecosistémico en el Área de la Convención.
5. Establecer un grupo de trabajo ad hoc, abierto a todos los Miembros y no Miembros cooperantes, para analizar aspectos relacionados con coordinación institucional, compatibilidad de medidas, intercambio científico y cooperación entre la CIAT y los procesos relevantes derivados del Acuerdo BBNJ.

6. Solicitar al Director que informe a la Comisión, en su próxima reunión anual, sobre avances relacionados con la implementación de la presente resolución y sobre oportunidades para fortalecer la cooperación institucional y científica en la región.
7. Alentar a los Miembros y no Miembros cooperantes a continuar fortaleciendo medidas de conservación y manejo compatibles con el enfoque ecosistémico y con los objetivos de sostenibilidad de largo plazo de las pesquerías y ecosistemas marinos asociados.